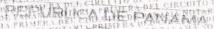


REPÚBLICA DE PANAMÁ



COPIA NOTARIA ESCRITURA No.	4,196	DE	24 DE	marzo	DE	2014
NOTARIA	Primera					
POR LA CUA	L:					

la sociedad denominada SYD VIEW TRADING S.A. otorga Poder General a favor del señor ERNESTO RAMON NOBOA BEJARANO, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte número cero nueve cero cero ocho tres uno cuatro dos uno (0900831421), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil catorce (2014).





CALL BEET DO

00000000

A 3020E0

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SE

(4,196) - -

- Panamá, 24 de marzo de 2014. - - -En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ochotrescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad SYD VIEW TRADING S.A., inscrita a la ficha quinientos cinco mil quinientos veintitrés (505523), Documento ochocientos cincuenta y dos mil veintidós (852022) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), que se protocoliza al final de este

mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente

Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo

Ecuatoriana, con Pasaporte número cero nueve cero cero ocho tres uno cuatro dos uno (0900831421), para que actúe en nombre de SYD VIEW TRADING S.A., en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. -SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor ERNESTO RAMON NOBOA BEJARANO, de generales antes descritas, para en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y



SEPTION DE PANANA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iquales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o

que dicha delegación, sustitución y revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentaday refrendada por la Licenciada KHIET LE TRINH mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal numero N-veinte-novecientos sesenta (N-20-960), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el veinticuatro (24) de marzo del año dos mil catorce (2014). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ochocuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS -- (4,196) - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - CLAUDIA GARCÍA - - DAVID

ALVEO - - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero



TANAMA OF THE PARTY OF PARTY O

de accopação

DE SYD VIEW TRADING S.A
CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)
Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veinticuatro
(24) del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), se reunió
en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS
& REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango,
Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de
Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de SYD VIEW
TRADING S.A
Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como
Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambos
titulares de dichos cargos
Estaban presentes la totalidad de los Directores en ejercicio a
saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. Y DAYRA MUÑOZ DE
MIGUELENA
La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la
convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado
todos los presentes al derecho de ser citados previamente
El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto
de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de
la sociedad para facilitar las operaciones de la misma
A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se
decidió por unanimidad lo siguiente:
<u>RESUELVESE</u> :
PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FENANDEZ DE GARCIA, Secretaria

de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y

uno cuatro dos uno (0900831421). -SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. -No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil catorce (2014). (Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - - La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad SYD VIEW TRADING S.A. TIFICAMOS: Que lo anterpordente transcrito es copia fiel e integra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014). (Fdo.) PLUTARCO COHEN - -- - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). (Fdo.) KHIET LE TRINH, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en

(24) días del mes de

la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro





APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMA.

El presente documento público

2 ha sido firmado por_

3 quien actus en calidad-4 y esta i vesido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panama -7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número...

20157 - Irr - Migula de poto

YO, AB. JOSE MORANTE VALENCIA, NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, ENCARGADO DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5to., del Artículo 18, de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo número 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. No. 564 del doce de abril del mismo año, DOY FE:- Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en ____; y, que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se

slleva en la Notaria, temporalmente a mi cargo. NOTARIO ENCARGADO



Factura: 002-002-000005173

20160901007D01888

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20160901007D01888

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA SYD VIEW TRADIN S.A. y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:29).

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL